MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 047-00-J-EMAVI-GRUCA-2026 celebrado entre LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y FERVIL GROUP S.A.S

Entre los suscritos: La Señora CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No. 65.813.958, expedida en Fresno (Tolima), quien actúa en calidad de Subdirectora de la Escuela Militar de Aviación y Ordenadora del Gasto, cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución Ministerial No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0, quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra el (la) señor (a) FABIAN ARTURO VILLARREAL POSADA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.916 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de la EMPRESA FERVILL GROUP S.A.S., con NIT 901.020.674-8, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio 01, que tiene por objeto LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS MUSICALES PARA LA BANDA DE GUERRA Y BANDA DE MUSICOS DE LA EMAVI, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato principal se suscribió el 31 de julio de 2026 con un plazo de ejecución al 31 de agosto de 2026.

b) Que mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2026 el Señor FABIAN ARTURO VILLARREAL POSADA, Representante Legal de **FERVILL GROUP S.A.S.,** solicita al Señor T3. GIRALDO CLAVIJO JUAN SEBASTIAN, se estudie la posibilidad de otorgar un plazo adicional para la ejecución del contrato y entrega de bienes hasta el día 12 de octubre de 2026 teniendo en cuenta que, durante la adjudicación del contrato, se escasearon varias referencias de la lista de elementos, las cuales deben ser importadas, puesto que no son de fabricación nacional.

Por situaciones relacionadas con el terremoto en Colombia, hay represamiento en el puerto de BUENAVENTURA y adicional hay referencias que aun están siendo importadas. (se adjunta carta del proveedor).

c) Que mediante oficio No. FAC-S-2026-171264-CI del 31 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUCA el Señor Teniente Coronel DANIEL DIAZ DEL TORO, Comandante Grupo Cadetes EMAVI y Gerente del Proyecto, solicita respetuosamente a la señora Coronel Subdirectora Escuela Militar de Aviación y Ordenadora del Gasto que, teniendo en cuenta que la empresa contratista FERVIL GROUP S.A.S. presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato CTO 047-00-J-EMAVI-GRUCA-2026, cuyo objeto corresponde a la "*Adquisición de materiales y suministros musicales para la Banda de Guerra y la Banda de Músicos de la EMAVI*".

La solicitud presentada por el contratista se adjunta al presente documento y contempla como nueva fecha de terminación del contrato el **12 de octubre de 2026**, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido y lo tratado con la señora Teniente Coronel Jefe del Departamento de Compras Públicas.

En consecuencia, se solicita autorizar la modificación de la fecha registrada en el PAC, acorde con la nueva fecha de terminación prevista. Así mismo, la ejecución contractual se efectuará mediante tres (3) entregas, conforme al cronograma establecido. Las dos (2) primeras entregas serán facturadas de manera conjunta, por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del contrato, con cargo al PAC del mes de noviembre; el setenta y cinco por ciento (75%) restante será gestionado con cargo al PAC del mes de diciembre.

De acuerdo con lo tratado con el supervisor del contrato y considerando los aspectos analizados en las reuniones efectuadas con las partes involucradas, así como los argumentos y justificaciones presentados por el contratista, se considera por parte de la gerencia del proyecto que puede ser viable la prórroga solicitada.

por lo anterior, se solicita a la Señora Coronel Subdirectora EMAVI y Ordenadora del Gasto, tenga a bien autorizar la solicitud de prórroga en tiempo de ejecución del contrato 047-00-J-EMAVI-GRUCA-2026, cuyo objeto contractual es "LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS MUSICALES PARA LA BANDA DE GUERRA Y BANDA DE MUSICOS DE LA EMAVI", hasta el día 12 de octubre de 2026 por solicitud expresa del contratista.

d) Se aclara que, el Numero correspondiente al presente contrato consignado en el CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA obedece al 047-00-J-EMAVI-GRUCA-2026 y no al 047-00-J-EMAVI-CITAE-2026

e) Que siendo viable la presente modificación, las partes celebran el Modificatorio No. 01 del contrato principal 047-00-J-EMAVI-GRUCA-2026, y que se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral 2.2. de la cláusula 2, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cláusula 3, lugar y plazo de ejecución del contrato y la cláusula 15, garantía- Póliza de Cumplimiento del ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

Cláusula 1: NUMERAL 2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

Nº.	CORTE	MES DEL PAGO	VALOR
1	30 de septiembre de 2026	PAC NOVIEMBRE DE 2026	25% del valor total de los bienes recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2	12 de octubre de 2026	PAC DICIEMBRE DE 2026	75% del valor total de los bienes recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

Cláusula 2: lugar y plazo de ejecución del contrato:

Plazo de ejecución: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 12 de Octubre de 2026

Clausula 14: garantías – póliza de Cumplimiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo a la garantía constituida inicialmente a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT. 800.141.621-0

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma del contrato, la ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir del término del contrato Liquidación (hasta el 31 de enero del 2027)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II, por el término de ejecución y hasta 6 meses más. (hasta el 12 de abril del 2027)
TOMADOR	FERVILL GROUP S.A.S., con NIT 901.020.674-8	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 2 “Condiciones ejecución y entrega” del clausulado electrónico, el cual quedará así:

Hasta el 12 de octubre de 2026

CLAUSULA TERCERA: Modificar el numeral 2 “Condiciones” Configuración Financiera “Garantías” del contrato electrónico, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma del contrato, la ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir del término del contrato Liquidación (hasta el 31 de enero del 2027)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II, por el término de ejecución y hasta 6 meses más. (hasta el 12 de abril del 2027)

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente Modificatorio los documentos relacionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato modificatorio No. 01 se considera perfeccionado con la aceptación por parte del MINISTERIO y surte efecto a partir de su publicación en la plataforma del SECOP II y de la aprobación a la modificación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato inicial que no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en plataforma.

Proyecto:
ASD2: Harold B.